

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1074
RATIFICASE LA ACORDADA T.C. N° 7708/ 2010 QUE DISPONE UN INCREMENTO SALARIAL DEL 9 % PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Septiembre de 2010.

VISTO: El Expediente Letra «T» N° 18875/2010 y la ACORDADA T.C. N° 7708/10 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones el Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicita la ratificación de la Acordada T.C. N° 7708 de fecha 29 de Julio de 2010, mediante la cual se dispuso a partir del 01 de Julio de 2010 un Incremento Salarial del Nueve por Ciento (9%) en el Haber Básico y en el Adicional por Tareas de Control y Fiscalización, con carácter Remunerativo y Bonificable, y la aplicación en igual porcentaje al Complemento de Presentismo y Puntualidad, fijándose en la suma de \$ 363; para el Personal de Planta Permanente y Contratado del Tribunal de Cuentas.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto a través de Nota S. de P. N° 1271/10, la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de Dictamen N° 32/10, como así también la Asesoría General de Gobierno en Dictamen AGG N° 484/10.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia. Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º. Ratificase, la Acordada T.C. N° 7708 de fecha 29 de Julio de 2010 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la cual se dispone a partir del 01 de Julio de 2010 un Incremento Salarial del Nueve por Ciento (9%) en el Haber Básico y en el Adicional por Tareas de Control y Fiscalización, con carácter Remunerativo y Bonificable para el personal de Planta Permanente y Contratado del Tribunal de Cuentas, y la aplicación en igual porcentaje al Complemento por Presentismo y Puntualidad, fijándose en la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Tres (\$ 363); la que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º. A sus efectos, tome conocimiento Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:13:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa